

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo San Caetano SANTIAGO

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General, lo siguiente:

1º Que el 7 de Julio de 1.976 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "LA CONCHADA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Quiroga, en el término municipal de Quiroga,

2º Que el 29 de Noviembre del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por ésta reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- proponer a la Consellería de Agricultura la aprobación de unas Bases de Convenio que afectase a 258 Hás. del monte de su pertenencia, que incluían 236 Hás. del monte "CONCHADA I", consorciado por el Ayuntamiento de Quiroga, la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado y 22 Hás. del monte "CONCHADA II", consorciado por el Ayuntamiento de Quiroga con el Patrimonio Forestal del Estado,
- solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y sustituyese a los vigentes Consorcios y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º Que el nuevo monte "LA CONCHADA" quedará constituido por:

236 Hás. del monte "CONCHADA I", LU-2033 y
22 Hás. del monte "CONCHADA II", LU-3168

4º Que las superficies del nuevo monte "LA CONCHADA", serán:

superficie total	258 Hás.
superficie repoblada	249 Hás.
superficie inforestal	9 Hás.

5º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987, del monte "CONCHADA I", LU-2033, son:

Gastos	5.615.550,- Pts.
Ingresos	1.933.764,- Pts.

6º Que los saldos de las cuentas de gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987, del monte "CONCHADA II", LU-3168, son:

Gastos	331.238,- Pts.
Ingresos	27.810,- Pts.

7º Que, los gastos totales, suma de los habidos por trabajos, administración y guardería, e ingresos totales que de las cuentas de los Consorcios de los montes "CONCHADA I" y "CONCHADA II", pasarán a la cuenta del Convenio del nuevo monte "LA CONCHADA", son:

GASTOS del monte "CONCHADA I", LU-2033:

trabajos	4.937.446,- Pts.
administración	387.590,- "
guardería	256.300,- "

GASTOS del monte "CONCHADA II", LU-3168:

trabajos	101.919,- Pts.
administración	8.001,- "
guardería	14.800,- "

TOTAL GASTOS 5.706.056,- Pts.

INGRESOS del monte "CONCHADA I", LU-2033:

1.700.253,- Pts.

INGRESOS DEL monte "CONCHADA II", LU-3168:

8.557,- "

TOTAL INGRESOS 1.708.810,- Pts.

8º Que la cuenta del monte "LA CONCHADA", se abrirá con un saldo de:

5.706.056 pesetas - 1.708.810 pesetas = 3.997.246,- Pts.

A la vista de todo ello, esta Sección propone a V.E.:

1º Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "LA CONCHADA"

Elenco: 2715742

Superficie: 258 Hás:

Pertenencia: Comunidad de Quiroga

Término municipal: Quiroga

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º Que la cuenta del Convenio del monte "LA CONCHADA" se abra con un saldo inicial de 3.997.246,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que, con posterioridad a la fecha de cierre de sus cuentas, pudieran tener los montes "CONCHADA I" y "CONCHADA II", que parcialmente se integran en aquel.

3º Que las características del monte LU-2033, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "CONCHADA I"
Elenco: LU-2033
Superficie: 33 Hás.
Pertinencia: Comunidad de Nocedo
Término municipal: Quiroga

4º Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "CONCHADA I" LU-2033 se resten, respectivamente, 4.937.446,- pesetas y 1.700.253,- pesetas, por pasar a la cuenta del Convenio del monte "LA CONCHADA", 2715742.

5º Que las características del monte LU-3168, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "CONCHADA II"
Elenco: LU-3168
Superficie: 39 Hás.
Pertinencia: Comunidad de Nocedo
Término municipal: Quiroga

6º Que de las cuentas de gastos e ingresos del monte "CONCHADA II", LU-3168, se resten respectivamente, 101.919,- pesetas y 8.557,- pesetas, por pasar a la cuenta del Convenio del monte "LA CONCHADA", 2715742.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago, 19 de diciembre de 1988.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE GESTIÓN FORESTAL



Conforme con la aprobación
del Convenio,

EL DIRECTOR GENERAL,



Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura

SANTIAGO DE COMPOSTELA



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Edificio Administrativo San Caetano - SANTIAGO

Visto o informe favorabla do Servicio Técnico Xurídico da Conselle... ría de Agricultura e a proposta da Dirección Xeral do Forestale e do Medio Am- biente Natural, con esta data resolvín:

1º.- Que se aprobe o Convenio do monte das seguintes característi- cas:

- Nome: "LA CONCHADA"
Elenco: 2715742
Superficie: 258 has.
Pertenza: Comunidade de Quiroga
Término municipal: Quiroga
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre o anticipo: 1%
Participación da Comunidade no voo creado: 70%
Participación da Consellería no voo creado: 30%

2º.- Que a conta do Convenio do monte "LA CONCHADA", sexa aberta - cun saldo inicial de 3.997.246 pesetas, sen perxuicio dos gastos e ingre - sos que, con posterioridade á data do peche da suas contas, puideran ter - os montes "CONCHADA I" y CONCHADA II" que, parcialmente, integráanse naquel.

3º.- Que as características do monte LU-2033, sexan no sucesivo as seguintes:

- Nome: "CONCHADA I"
Elenco: LU-2033
Superficie: 33 has.
Pertenza: Comunidade de Nocado
Término municipal: Quiroga.

.../...

4º.- Que das contas de gastos e ingresos do monte "CONCHADA I", -- LU-2023, se resten, respectivamente, 4.937.446 pesetas e 1.700.253 pesetas por pasar á conta do Convenio do monte "LA CONCHADA", 2715742.

5º.- Que as características do monte LU-3168, sexan no sucesivo as seguintes:

Nome: "CONCHADA II"

Elenco: LU-3168

Superficie: 39 has.

Pertenza: Comunidade de Nocedo

Término municipal: Quiroga

6º.- Que das contas de gastos e ingresos do monte "CONCHADA II" se resten, respectivamente, 101.919 pesetas e 8.557 pesetas, por pasar á conta do Convenio do monte "LA CONCHADA", 2715742.

Santiago, a 19 de diciembre de 1988.

O CONSELLEIRO,



Francisco Sineiro García.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5742
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Quiroga.

Ayuntamiento: Quiroga.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 9-1-1.951 y 19-11-60 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente con independencia del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Quiroga.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "LA CONCHADA"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Quiroga.

Límites: Norte.- Arroyo de Pontido y monte "DE LA HERNIDA", LU-3.009.-
Este.- Monte comunal de los vecinos de la parroquia de La Hernida.-
Sur.- Propiedades particulares.-
Oeste.- Monte "DE NOCEDO" y mas monte vecinal en mano común de la parroquia de Nocedo.-

Superficie: DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (258,- Has.) hectáreas.

Estado Forestal: DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249,- Has.) Hectáreas arboladas y
NUEVE (9,- Has.) Hectáreas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (249,- Has.) Hectáreas,

Sin vegetación arbórea: NUEVE (9,- Has.) Hectáreas inforestales.

Servidumbres: -----

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Quiroga.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (tácese si no existiese).~~

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236,- Has.)
Hectáreas del monte "CONCHADA I", LU-2.033 y VEINTIDOS (2,- Has.) Hectáreas del
monte "CONCHADA II", LU- 3.168.-

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el treinta por ciento y la Comunidad propietaria el setenta por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el monte está ya repoblado con P. pinaster y P. radiata, en virtud de los consorcios anteriores.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Amable López Corredoira Secretario de la
Junta de Comunidad de la parroquia de Quiroga, en el término de Quiroga

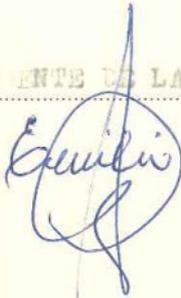
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día atorce de Noviembre 1.988 designándose a D. Emilio Quiroga Macía, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Quiroga
a 29 de Noviembre de mil novecientos 88.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

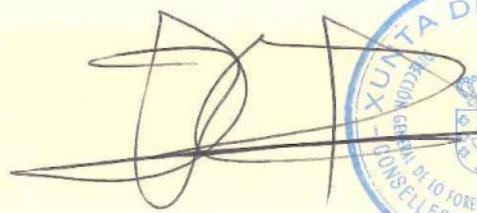
El PRESENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Amable López Corredoira.-

Fdo.: Emilio Quiroga Macía.

D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 19 de Diciembre de 19 88

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,



D. Emilio Quiroga Macía.
D. Amable López Corredoira.
D. Angel Rodríguez Arias.
D. Arturo Pérez López.
D. Raúl Álvarez Tejelo.
D. Manuel Montenegro Rodríguez.
D. Julio Álvarez Núñez.

En Quiroga, del término municipal de Quiroga, siendo las dieciséis horas del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1ª.- Proponer a la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, la aprobación de las Bases de un Convenio que afecte al monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

NOMBRE: "LA GONCHADA" .-

SUPERFICIE: DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (258,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES: Norte.- Arroyo de Pontido y monte "DE LA HERMIDA".-

Este .- Monte comunal de vecinos de la parroquia de La Hermida.-

Sur .- Propiedades particulares.-

Oeste.- Monte "DE NOCEDO" y mas monte vecinal en mano común de la parroquia de Nocedo.-

2ª.- Proponer a la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "CONCHADA I" y "CONCHADA II".-

3ª.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-